

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los ejemplares coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Condearia de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos se hacen en la capital de León por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de libreros, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros avales veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

S. M. la REINA y su Augusto Hijo continúan sin novedad, así como SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El Jefe Superior de Palacio me dice con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del próximo día 29 del actual, para que tenga lugar, en este Real Palacio, el Bautizo del Infante que dió á luz S. M. la REINA, habiendo dispuesto sean invitados á este acto los que lo fueron á la presentación del mismo Infante.»

Lo que de orden de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. para su conocimiento, el de los Sres. Ministros y Presidentes de las Cámaras. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 26 de Junio de 1908.— P. El Duque de Sotomayor.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Fecha del día 26 de Junio.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 25 de Mayo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados á Santaña de Oscos, en el término municipal de Cacabelos; dándose los propietarios á quienes la misma afecta, designa el punto que les represente en las operaciones de medición y tasación, y en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; privándose á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días para hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designa la Administración.

León 28 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1908

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Jolis, Duéñas, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Palermes, Suárez, Arles, Alonso (don Mariano), Latas, Luengo, Sánchez Puelles, Alonso (D. Eusebio) y Díez. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia del Ayuntamiento de La Bañeza, referente á ferrocarriles.

Se leyeron y quedaron veinticuatro

horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones, declarándose urgente el emitido en una instancia de varios vecinos de Quintanilla de Yuso, y pasando á petición del Sr. Luengo á la

ORDEN DEL DÍA

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, en el que se propone se conceda un plazo de veinte días á los firmantes de la instancia en que se piden varios vecinos de Quintanilla de Yuso del reparto de socorros con motivo de un incendio, para que prueben sus afirmaciones, el señor Luengo propone se amplíase el dictamen de referencia con certificaciones del Juez y Alcalde del Ayuntamiento de Truchas, en que se haga constar que se renunciaron por algunos de los firmantes de la instancia los socorros que les correspondían, por lo que se repartieron dichos socorros, siendo aprobado el dictamen con la adición, que aceptó el Sr. Alonso (D. Mariano) en nombre de la Comisión de Gobierno, y después de algunas manifestaciones de los Sres. Luengo, Alonso (don Eusebio), Duéñas y Presidente.

En votación ordinaria se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda (con una adición que propuso el Sr. Luengo), emitido en una instancia de D. Juan A. Matilla, referente á débitos de aumento gradual de sueldo, por el que se propone se diga á dicho señor que la Diputación no tiene competencia para conocer de la instancia que presenta, y concediéndole un voto de gracias por una obra que publica.

En votación ordinaria se acordó: Ratificar acuerdos de la Comisión provincial referentes á pagos de saldos á favor de la Hacienda.

Aprobar la cuenta de estancias de pobres en el Asilo de Mendicidad durante el mes de Abril.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se ratifiquen los acuerdos de la provincia referentes á construcciones civiles.

Conceder á Margrita Cabero un socorro para costear el tratamiento antirribicico en Pontevedra.

Ratificar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á suministro de papel, harinas, viveres, combustible, calzado y ropas para los Hospicios durante el año de 1908, y á transferencias en el presupuesto hechos por los Directores del Hospicio de Astorga y Casa-Cuna de Pontevedra.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo sean aprobadas las actas de recepción de los caminos vecinales terminados. Que por la Sección de Caminos se pase nota á Contaduría de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos interesados en lo que se refiere á la conservación; y que por la Sección de Caminos se haga la correspondiente inspección, para dar cuenta á la Asamblea.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se incluyan en el presupuesto de 1909 y sucesivos 2.000 pesetas para el pago de conservación de la carretera de León á Bañza, presentándose una enmienda de los Sres. Alonso (D. Isaac) y (D. Mariano) para que en la carretera de Puerto Villareate á Bañza, corran los gastos á cargo de los Ayuntamientos interesados, abrogándose en caso contrario.

El Sr. Presidente toma asiento en los escaños, ocupando la presidencia al Sr. Aguado Jolis.

El Sr. Alonso (D. Mariano) defendiendo la enmienda, fundándose en que los gastos de la carretera, que gravan á todos los Ayuntamientos, no beneficien más que á algunos, y de no seguir el plan de Obras públicas debe aceptarse la enmienda.

El Sr. Bustamante, como Presidente de la Comisión de Fomento, dice en nombre de ésta que no puede aceptar la enmienda, por ir contra la legislación vigente, que obliga á las Diputaciones á atender al fomento de sus intereses materiales. Hace 30 años la Diputación formó y aprobó un proyecto de carreteras provinciales, y después de trabajos in-

tánicos, se construyó la carretera de León á Boñar.

Preguntado por la presidencia si se tomaba en consideración la enmienda, y pedida por el Sr. Alonso (D. Isaac) votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Mariano), Alonso (don Emmanio), Alonso (D. Isaac), Arias, de Mignel Santos, Latas y Suárez. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Diez, Bustamante, Argüello, Duñas, Pallarés, Puelles y Presidente. Total, 7.

Hecha por la presidencia la pregunta de si se declaraba urgente, y pedida votación nominal por el señor Alonso (D. Isaac), dió el mismo resultado, por lo que con arreglo á la ley se dejó para la sesión inmediata, levantándose ésta, y señalando para la orden del día de la siguiente, la repetición de la votación del presente dictamen, y demás

asuntos que quedan sobre la mesa. León 15 de Mayo de 1908.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Inspección provincial de Sanidad

ANUNCIO

Hállándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito de Murias de Paredes, y los de Veterinaria de Valencia de Don Juan y Riaño, se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus instancias, dirigidas al Gobernador civil de la provincia, y acompañadas de los méritos que crean pertinentes, en el lapso prorrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, debiéndose proveer los referidos cargos en armonía con lo que dispone los artículos 62 de la ley de Sanidad y 82 de la Instrucción.

León 29 de Junio de 1908.—El

Secretario-Inspector de Sanidad, Juan Morros.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domiciano Fernández Gago, vecino de Villa de palos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de la fecha, á las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esperanza*, sita en término del pueblo de Yeres, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, paraje llamado «Omoñi». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo ó estanque de agua que radica en dicho paraje de Omoñi; desde éste se medirán en dirección N. magnética 100 metros,

donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 700 metros; de ésta en dirección S. 200 metros; de ésta en dirección O. 1.200 metros; de ésta en dirección N. 200 metros; de ésta en dirección E. 500 metros, con los cuales se llega á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, en perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

E. Expone de título el núm. 4.769. León 15 de Junio de 1908.—E. Cantalpiedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de los pagarés de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Julio del corriente año, que se inserta en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Nombre del comprador	En vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.	Valdefuentes del Páramo.	Rústica.....	20 por 100 excepciones.	5.ª	5 de Julio de 1908.	264 97

León 24 de Junio de 1908.—E. Interventor de Hacienda, P. S., Matías Domínguez Gil

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIOS

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Villi. Llanca del Bierzo, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmado su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejem-

plar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 23 de Junio de 1908.—E. Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Murias de Paredes, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmado su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 24 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Biesa
Fiscal municipal de Castrocoyugo.

Juz municipal y suplente de idem

En el partido de Ponferrada
Fiscal suplente de Peñaranda.

En el partido de Riaño
Fiscal municipal de Valdearnada.

Los que aspiren á ellos presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias en el papel sellado corres-

pondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Valladolid 19 de Junio de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Con fecha 25 de Abril último ha quedado constituida la Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Nombres y concepto

D. Manuel Pereira Rio, Alcalde-Presidente.

D. Francisco Sánchez Bilgoma, Concejal.

D. Manuel Luna Fernández idem.

D. José Vázquez Rodríguez, Inspector de Sanidad municipal.

D. Luis Rodríguez Alonso, padre de familia.

D. Valeriano Cels de la Vega, idem.

D. E. Eua Méndez, madre de familia.

D.ª Graciara López, idem.

D. Félix Cotado, Cura párroco.

D. Manuel Vega Piórz, Farmacéutico.

Delegados

D. Eliseo Fernández Saigudo, para las Escuelas de esta villa.

D. Angel Vázquez López, idem.

D. Aquilino Lago Gótzález, para las Escuelas de Quilós.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real de 7 de Febrero del año actual.

Cacabelos 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Pereira Rio.

Aldaldia constitucional de Vega de Infanzones

La Junta local de Instrucción pública, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente

D. José García González.

Vocales

Párroco

D. Amador Alvarez O. dás.

Concejales

D. Aquilino García Alonso.
D. Fabián Rey González.

Padres de familia

D. Manuel Cristóbal Vega.
D. Justo González Vega.

Madres de familia

1.ª Matilde de Francisco Fernández.
D.ª Elpidia Garrido Martínez.

Secretario

D. José de Francisco Fernández. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Vega de Infanzones 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, José García.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el sueldo de 750 pesetas anuales, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con la condición de que sea apto para el desempeño del cargo.

Fresno de la Vega 19 de Junio de 1908.—El Alcalde, Domingo Gigueros.

Aldaldia constitucional de Cabreros del Rio

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente

D. Ignacio Baro Novo.

Vocales

D. Nazario Marcos Santos, Cura párroco.

D. Leandro García Pérez, Inspector municipal de S.ª ciudad.

D. José Arteaga Miguélez, Concejal del Ayuntamiento.

D. Cándido Alvarez Zapico, idem.
D. Simeón Liebana García, padre de familia.

D. Miguel Novo Miguélez, idem.
D.ª Petra Fernández Fresno, madre de familia.

D.ª Vicenta Muñoz Bero, idem.

Secretario

D. Santiago García Liebana.

Delegado del enejo

D. Julián García Provecho. Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Cabreros del Rio 19 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ignacio Baro.

Aldaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

Tramitado en este Ayuntamiento, á instancia de D. Amadeo Martínez

Cubero, mozo del reemplazo de 1907, sujeto á revisión en el año próximo venidero, el oportuno expediente para justificar continúa la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su padre D. Pio Martínez Cachón, á los efectos del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos; visto lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de dicha ley y en la Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto por el que se tiene conocimiento de la actual residencia del citado D. Pio Martínez Cachón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio á los principios de equidad y justicia.

Las señas del D. Pio Martínez Cachón son las siguientes: Edad 40 años, color moreno, pelo y ojos largos, cara larga, nariz aguilada, barba poblada, estatura alta. Señas particulares: un poco cargado de espalda. Villafranca 25 de Junio de 1908.—Eduardo Meneses.

Aldaldia constitucional de Berlanga

Para oír reclamaciones se hallan terminados y expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los spondices al anillamiento de rústica pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos del año de 1909; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Berlanga 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Pío Guerra.

Aldaldia constitucional de Cebanico

Habiéndose presentado ante esta Alcaldía el vecino del pueblo de Moudreganes, José García, manifestando que en la noche del día 16 de Abril próximo pasado había desaparecido de la casa paterna su hijo Eugenio García Robles, desconociendo la dirección que tomó, cuyas señas son las siguientes: Edad 18 años, estatura 1.50 metros, color moreno, nariz regular, barba poca; viste blusa larga, pantalón de paca, botas y botines, se ruega á las autoridades la busca y captura del mencionado mozo, y caso de ser hallado lo conduzcan á esta Alcaldía.

Cebanico 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Aldaldia constitucional de Llamas de la Ribera

Está vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.000 pesetas. Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Llamas de la Ribera á 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Félix Fernández.

Aldaldia constitucional de Grajal de Campos

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino Germán Santos Manrique, manifestando que el día 11 del corriente mes había desaparecido de su domicilio su esposa Petra Pérez Díez, que es natural de Al-

manza, ignorándose su actual paradero.

Las señas son: Edad 50 años, estatura regular, pelo negro, ojos de cara, ojos negros, con una mancha en el derecho, es orda, y viste de aldea con ropas todas negras usadas y botas con gomas.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, conduciéndola á esta Alcaldía, caso de ser hallada, para en entrega al reclamante.

Grajal de Campos 17 de Junio de 1908.—El Alcalde, Jacinto Boije.

Aldaldia constitucional de Villares de Orbigo

Por el presente se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal del mismo, por término de treinta días; á la que se procederá con arreglo á la vigente ley de Sanidad, con el haber anual y condiciones del pliego que se halla da manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villares de Orbigo 18 de Junio de 1908.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

JUZGADOS

Don Ladislao Roig y Marañón, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 30 del próximo mes de Junio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Domingo Centeno Díez, vecino de Valderas, para con su importe hacer pago de las costas y gastos originados y que le fueron impuestas en el interdicto de retener ó recobrar la posesión de una finca sita en término de Valderas, promovido por D. Samuel Carpintero Luengos, vecino de la expresada villa:

1.ª Una baroillar, sito en término de Valderas, á la salida del Mueca tel que hace 10 cuartas, equivalente á 23 áreas y 67 centiáreas: linda O., Antonio González; M., Felipe Fernández; P., herederos de Eugenio Pajares, y N., otro de Cesáreo González; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una tierra, en dicho término, á la salida del Garabito, de 6 hamitas, ó sean 58 áreas y 16 centiáreas: linda O. v.ª del Gordo; M., Pedro Fernández; P. y N., otra de Pedro Pequeño; tasada en 108 pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, al Puñón del Maño, ó sea camino del Otero, hace 6 heminas, equi valeata á 55 áreas y 18 centiáreas: linda O. y M., con finca de Juan Macho; P., otra de Regino Pastor, y N., dicho camino; tasada en 750 pesetas.

Lo que se hace público para que los que quieran interesarse en la subasta, concurran al local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa citada; pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas,

y que habrá de suplirse a costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 16 de Junio de 1908.—L. del R. Roig.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Lucio y D. Nicolás Martínez Gutiérrez, vecinos de esta capital, en juicio verbal que les promovió su convecino D. Felipe Martínez Llamazares, poderado de D. Pedro López Blanco, se vende en pública subasta, como de la propiedad de los denunciados, la finca siguiente:

Catorce décimas octavas partes de una casa y huerta prondiviso, sita en el casco del pueblo de Trobajo del Camino, término de San Andrés del Rabaredo, á la calle de la Caserones, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, cubierta de teja, con su huerta y patio, que mide de superficie, la casa, cuarenta y ocho metros cuadrados, y la huerta y patio ciento veinticinco metros cuadrados, y linda al Oriente, con huerto de herederos de Tomás N. de Trobajo; Mediodía, con calle y servidumbre del Concejo; Poniente, con calle de la Iglesia, y Norte, con posesión de los herederos de Joaquín Navares y Luis Puente; tasada en mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal á las doce del día ocho de Julio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores convingan previamente el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, y el comprador se proyectará de ellos á su costa.

Dado en León á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zitos.

ANUNCIOS OFICIALES

Concursos científicos y literarios

La Unión Ibero-Americana ha convocado cuatro concursos para premiar las obras que á juicio de Jurados competentes lo merezcan, sobre los temas siguientes:

1.ª La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutue de fraternidad y desarrollo económico que á todos los países ibero-americanos nos unea, abre un Concurso para recibir de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas Ibtinas, con arreglo á los siguientes temas:

I. Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos para hacer más eficaz el esfuerzo de cada uno de estos elementos, acomodándose al sistema empleado por otras naciones en su comercio de exportación y que la práctica haya servaditado como el más acertado.

II. Conveniencia de Exposicio-

neas, Museos y Centros de información comercial.

III. Estudio de los artículos españoles de consumo en cada uno de los países de América y su adaptación a las necesidades y gustos de aquellos mercados.

IV. Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.—Medidas que podrian adaptarse para que los flotas de y para España no resultaran más elevados que los que pagan las demás naciones de Europa en sus relaciones con América.

2.º La *Unión Ibero-Americana* abre concurso para elegir y premiar entre las que se presentan, una obra que tendrá por objeto desarrollar el siguiente tema:

Medios que con la directa ayuda de la *Unión Ibero-Americana* y de la *Asociación de Escritores y Artistas*, pueden poner en práctica los autores españoles é hispano americanos para lograr que tanto en España como en América se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizándose debidamente el fruto del trabajo intelectual.

3.º La *Unión Ibero-Americana* abre concurso para elegir y premiar entre las que se presentan una obra que se titulará *Cartilla del Emigrante*, en la que se expongan clara y sucintamente estas materias:

Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas ibero-americanas, y porvenir y colocaciones que en aquellos países se ofrecen a los diversos oficios y profesiones.

Indicación de las autoridades e instituciones a quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.

Consejos de higiene para la travesía y el período de adaptación. Cualquiera otra advertencia, estadística o dato que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.

Exposición de los fines que cumple la *Sociedad Unión Ibero-Americana*, de los servicios que desea prestar a los emigrantes, respondiendo a sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la Asociación de sus compatriotas en el país donde se dirija y se inscriba en los registros de la *Unión Ibero-Americana*, que procura llevar el Censo de la población española en América.

Como apéndice deberá pensarse un extracto de las disposiciones legales vigentes en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de la emigración y la inmigración.

4.º *Compendio de Geografía Económica de los países Ibero-Americanos*—Deberá abarcar por el orden geográfico que el autor crea conveniente, los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

Aparte de los capítulos generales que, ya como introducción, ya como apéndice, el autor crea conveniente escribir, habrá un capítulo ó párrafo consagrado a estudiar cada uno de los países citados.

En cada uno de esos capítulos ó párrafos debe haber:

A Una descripción física de la naturaleza de cada país, en relación con la vida económica en él desenvuelta.

B Una descripción de su población con los datos antropológicos, etnográficos, políticos, estadísticos, paleográficos, etc., que cada autor crea conveniente.

C Una exposición razonada de la producción, comercio y comunicaciones interiores é internacionales.

D Alguna noticia de sus instituciones de carácter económico.

A esto el autor puede añadir cuanto crea pertinente al asunto.

Las personas a quienes interese conocer las condiciones de estos concursos, pueden solicitar programas de los mismos de la Secretaría general de la *Unión Ibero-Americana*, calle de Alcalá, núm. 66, Madrid.

Don Olegario González Hernández, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 62, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de este Regimiento, Faustino Alonso Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Sobrepaña, hijo de Matías y de Domingo, y bautizado en la Ermita, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nacido en 1.º de Septiembre de 1886, de oficio Labrador, edad 21 años, 6 meses y 23 días, su estado soltero, su estatura 1'580 metros, sus señas desconocidas; para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición y con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á los 6 días del mes de Junio de 1908.—Olegario González.

Don Francisco Artesga López, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración para destino á Cuerpo, se sigue al recluta de este Regimiento, Gabriel Madero Liñán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Gabriel Madero Liñán, hijo de Manuel y de Agustina, natural y vecindado en Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, partido judicial de Porferrada (León), soltero, de 21 años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas personales son

las siguientes: estatura de 1'580 metros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración para destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gabriel Madero Liñán, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 10 de Junio de 1908.—Francisco Artesga López.

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la 8.ª Región, instructor del expediente seguido contra el recluta en Depósito, Honorio Berjón Aparicio, por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Honorio Berjón Aparicio, natural de Urdiales, provincia de León, hijo de Bartolomé y de Sabina, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba escueta, color sano, y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Honorio Berjón Aparicio, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la 8.ª Región, instructor del expediente seguido contra Valeriano Castellanos Garmón, por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Valeriano Castellanos Garmón, natural de Urdiales, provincia de León, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de 23 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos idem, nariz y boca regulares, bajo de estatura, barba naciente y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta en Depósito, Valeriano Castellanos Garmón, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.

ANUNCIO PARTICULAR

Banco Vitalicio de España.

SEGURO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza núm. 8.382, que libró «La Previsión» á D. Luis Luengo y Prieto, de Astorga, en la misma, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 16 de Junio de 1908.—El Administrador, P. Aurinet.

LEÓN: 1908

Imprenta de la Diputación provincial.